Código Seguro de Verificación: 290e110c-1bd6-4635-a077-9a1b6f3267de
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19082295
Fecha de impresión: 05/03/2024 12:39:29
Página 1 de 6
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2024 12:15

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2023000003

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 5 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Minoración de la subvención concedida a las AMPAS, CEIP Pedro Duque, CEIP Joaquín Sorolla D' Alacant y CEIP la Condomina al amparo de la convocatoria de " Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022-2023" por justificación insuficiente. Resolución del expediente n.º EDSU2023000003 .

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Visto el informe emitido por Dª. Cecilia Josefa Sogorb Sirvent, Técnico medio del Servicio de Educación, de fecha 15 de enero de 2024, señalando un conjunto de condiciones que en la parte dispositiva de la presente resolución se relacionan.

" Mediante Decreto n.º 2023DEG006079, de fecha 6 de abril de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2022-2023, para proyectos encuadrados en una de las siguientes líneas de actuación:

A - Escuelas Matinales

B - Actividades Extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte

La convocatoria de subvención se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 75), extracto de fecha 18 de abril 2023, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal. Las entidades interesadas presentaron sus proyectos en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria.

Los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectúan mediante edicto publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de las Reguladoras.

La Comisión Evaluadora, establecida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en sesión del 8 y 12 de junio de 2023, efectuó el estudio de las solicitudes de subvención presentadas tanto de la línea A (escuelas matinales) como de la línea B (actividades extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte). Como órgano colegiado, emitió la correspondiente acta en la que se incluía la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de la subvención referida. Mediante Decreto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

n.º 2023DEG010668 de fecha 21/06/2023 se aprobó la propuesta de resolución provisional, que se publicó mediante Edicto el día 26 de junio.

Por Decreto n.º 2023DEG012121 de fecha 19 de julio de 2023, publicado el 19 de julio de 2023, se aprobó la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022-2023.

En fecha 6 de noviembre de 2023, se publica el Decreto n.º 2023DEG017409, por el cual y al objeto de trámite de audiencia de las AMPAS interesadas, se resolvió iniciar el expediente de minoración de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022-2023, y que posteriormente fue dejado sin efecto por el Decreto n.º 2023DEG019472 de fecha 11 de diciembre, de "Requerimiento previo al inicio de expediente de minoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022-2023". Este último expone las circunstancias excepcionales por las que el acuerdo de concesión se estima incompleto, y resuelve: requerir a las entidades beneficiarias que se hayan visto obligadas a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, a formular las modificaciones oportunas, con la advertencia de que en ningún caso pueden suponer modificaciones del objeto de subvención; y requerir la subsanación de aquellos defectos encontrados en las justificaciones presentadas.

Finalizado el plazo otorgado, tanto para presentar las modificaciones oportunas, como la documentación justificativa requerida, se expone lo siguiente:

1.- MODIFICACIONES SOBRE LOS PROYECTOS APROBADOS.

Se han presentado en forma y plazo 7 modificaciones cuantitativas de los proyectos, que no han supuesto modificaciones del objeto, naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose realizado, además, la totalidad de actividades previstas en cada uno de ellos. Por lo que SE PROPONE ACEPTAR la totalidad de las modificaciones presentadas.

Relación de entidades y proyectos sujetos a modificación:

ENTIDAD	***CIF***	***PROYECTO***
Línea A.- Escuelas Matinales		
AMPA CEIP Pedro Duque	*G03538535*	*Escuelas Matineras*
AMPA CEIP Azorín de Alicante	*G03273935*	*Escuela Matinera 2022/2023*
AMPA CP La Condomina	*G03584893*	*Servicio Guardería Matinal*
AMPA CEIP Mediterráneo	*G54358338*	*Escola Matinera*
Línea B.- Actividades Extraescolares – Plan Integral Municipal Zona Norte.		
Federación Provincial AA. PP. AA. Gabriel Miró	*G03152758*	*Actividades Extraescolares en mi Cole*
Amigos de Casalarga por la Educación y Promoción de la Infancia	*G42632505*	*Sport and Support III Edición*
Asociación Juvenil Agustinos de Alicante	*G03277373*	*Taller de las Artes Escénicas para Primaria*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Respecto de la justificación de la subvención, la Base 9º de las Reguladoras establece que ésta comprende, tanto la justificación técnica del gasto realizado con cargo al proyecto subvencionado, como su justificación económica.

Igualmente la Base 9º de las Reguladoras sobre la justificación económica, dispone entre otras cuestiones, que la cantidad justificada por las entidades será como mínimo, igual a la subvención concedida.

Considerando lo anterior, y partiendo de la aceptación de las modificaciones presentadas, por tanto tenidas en cuenta, una vez revisada la totalidad de la documentación justificativa de la subvención concedida presentada por las entidades beneficiarias, se refiere lo siguiente:

De la justificación técnica

Queda reflejada en la documentación presentada que las actividades previstas en los diferentes proyectos se han llevado a cabo en su totalidad, no apreciándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las mismas, por lo que la justificación técnica de los proyectos subvencionados, se considera correcta.

De la justificación económica

De la documentación justificativa presentada por las mismas, se desprende que la subvención concedida queda debidamente justificada, en las siguientes:

Solicitante	***CIF***	***Nombre del Proyecto***	***Importe concedido***
Línea A.- Escuelas Matinales			
AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	*G03273935*	*ESCUELA MATINERA 2022/2023*	***3.000 €***
AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	*G54358338*	*ESCOLA MATINERA*	***3.000 €***
AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	*G03533981*	*Conciliación personal, familiar y laboral*	***3.000 €***
AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	*G53061784*	*ESCOLA MATINERA 2023*	***1.090 €***
AMPA CEIP LA ALMADRABA	*G54568621*	*MATINERA LA ALMADRABA 2022-2023*	***1.600 €***
AMPA CEIP ENRIC VALOR	*G03432366*	*SERVICIO MATINERA 2022-2023*	***1.584,24 €***
Línea B.- Actividades Extraescolares – Plan Integral Municipal Zona Norte			
AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	*G42632505*	*SPORT AND SUPPORT III EDICIÓN*	***3.000 €***
FEDERACIÓN PROVINCIAL AA. PP. AA. GABRIEL MIRÓ	*G03152758*	*ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN MI COLE*	***2.985,20 €***
UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	*G03744588*	*EXTRAESCOLARES DE MÚSICA EN LA ZONA NORTE*	***2.300 €***
ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	*G03277373*	*TALLER DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA PRIMARIA*	***1.417,97 €***

En los casos siguientes, según los motivos que se detallan, la subvención concedida queda debidamente justificada parcialmente, por lo que se propone la minoración proporcional de la concesión a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación:

Solicitante	***CIF***	***Nombre del Proyecto***	***Importe concedido***	***Motivo***
Línea A.- Escuelas Matinales				

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

AMPA CEIP PEDRO DUQUE	*G03538535*	*ESCUELAS MATINERAS*	*2.699,15 €*	*Justifica parcialmente el 100% del gasto con cargo al proyecto aprobado modificado. Los justificantes números 12, del 14 al 23 inclusive, del 25 al 30 inclusive, presentan alguna de las siguientes incorrecciones: falta factura (ausencia o ticket); factura que no identifica al pagador o contiene tachaduras; pagos con tarjeta no perteneciente a la entidad beneficiaria.* *MINORAR proporcionalmente.*
AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	*G03297702*	*Escola Matinera CEIP Joaquín Sorolla (curs 22-23)*	*2.244,34 €*	*Justifica adecuadamente el 100% del gasto con cargo al proyecto aprobado, e imputa con cargo a la subvención concedida la cantidad de 1.156,52€, importe inferior al concedido.* *MINORAR proporcionalmente.*
AMPA CP LA CONDOMINA	*G03584893*	*SERVICIO GUARDERÍA MATINAL*	*1.782,27 €*	*Justifica adecuadamente el 100% del gasto con cargo al proyecto aprobado modificado, e imputa con cargo a la subvención concedida la cantidad de 1.656€, importe inferior al concedido.* *MINORAR proporcionalmente.*

Por todo ello SE PROPONE iniciar el pago por el importe concedido a las siguientes entidades:

Solicitante	***CIF***	***Nombre del proyecto***	***Importe concedido***	***Importe pago***
Línea A.- Escuelas Matinales				
AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	*G03273935*	*ESCUELA MATINERA 2022/2023*	***3.000 €***	***3.000 €***
AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	*G54358338*	*ESCOLA MATINERA*	***3.000 €***	***3.000 €***
AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	*G03533981*	*Conciliación personal, familiar y laboral*	***3.000 €***	***3.000 €***
AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	*G53061784*	*ESCOLA MATINERA 2023*	***1.090 €***	***1.090 €***
AMPA CEIP LA ALMADRABA	*G54568621*	*MATINERA LA ALMADRABA 2022-2023*	***1.600 €***	***1.600 €***
AMPA CEIP ENRIC VALOR	*G03432366*	*SERVICIO MATINERA 2022-2023*	***1.584,24 €***	***1.584,24 €***
Línea B.- Actividades Extraescolares – Plan Integral Municipal Zona Norte				
AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	*G42632505*	*SPORT AND SUPPORT III EDICIÓN*	***3.000 €***	***3.000 €***
FEDERACIÓN PROVINCIAL AA. PP. AA. GABRIEL MIRÓ	*G03152758*	*ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN MI COLE*	***2.985,20 €***	***2.985,20 €***
UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	*G03744588*	*EXTRAESCOLARES DE MÚSICA EN LA ZONA NORTE*	***2.300 €***	***2.300 €***
ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	*G03277373*	*TALLER DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA PRIMARIA*	***1.417,97 €***	***1.417,97 €***

Igualmente SE PROPONEN las siguientes minoraciones de la subvención concedida:

Solicitante	***CIF***	***Nombre del Proyecto***	***Importe concedido***	***Importe a minorar***	***Importe pago***
AMPA CEIP PEDRO DUQUE	*G03538535*	*ESCUELAS MATINERAS*	*2.699,15 €*	*301,23 €*	*2.397,92 €*
AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	*G03297702*	*Escola Matinera CEIP Joaquín Sorolla (curs 22-23)*	*2.244,34 €*	*1.087,82 €*	*1.156,52 €*
AMPA CP LA CONDOMINA	*G03584893*	*SERVICIO GUARDERÍA MATINAL*	*1.782,27 €*	*126,27 €*	*1.656,00 €*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 290e110c-1bd6-4635-a077-9a1b6f3267de
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19082295
Fecha de impresión: 05/03/2024 12:39:29
Página 5 de 6
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2024 12:15

TOTALES	*6.725,76 €*	*1.515,32 €*	***5.210,44 €***

“.

Mediante Decreto de fecha 16/01/2024 se inició expediente de minoración de las subvenciones concedidas a las AMPAS CEIP Pedro Duque, CEIP Joaquín Sorolla D’ Alacant y CEIP la Condomina por justificación insuficiente.

Las cantidades objeto de minoración, por justificación insuficiente de la subvención concedida y el pago de la subvención a las referidas asociaciones corresponden al cuadro anterior propuesto en el informe de la técnico medio del Servicio de Educación, transcrito literalmente.

Asimismo, se concedió a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones de díez (10) días, a a fin de que las entidades interesadas formularán las alegaciones que considerasen oportunas, de acuerdo con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de inicio de expediente de minoración fue cursada a través de su publicación en el Tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 8ª de la referida convocatoria.

No consta que durante el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por su delegación, la Concejala Delegada de Educación según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Aceptar el informe de la técnico medio del Servicio de Educación de fecha 15 de enero de 2024 como motivación del expediente.

Segundo: Resolver el expediente iniciado para minorar la subvención concedida a las asociaciones siguientes; AMPA CEIP Pedro Duque, con CIF n.º G03538535, AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT, con CIF n.º G03297702, e igualmente de la subvención concedida al AMPA CEIP LA CONDOMINA, con CIF n.º G03584893, al amparo de la convocatoria de “ Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2022-2023”por considerarse insuficiente, habiéndose justificado de forma parcial la subvención.

Tercero: Minorar la cuantía de la subvención concedida a las AMPAS, conforme a lo siguiente:

- CEIP Pedro Duque, con CIF n.º G03538535, en trescientos un euros con veintitrés céntimos (301,23 €), por lo que la subvención final ascenderá a dos mil trescientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (2.397,92 €.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 290e110c-1bd6-4635-a077-9a1b6f3267de
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19082295
Fecha de impresión: 05/03/2024 12:39:29
Página 6 de 6
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/03/2024 12:15

- AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT, con CIF n.º G03297702 , en mil ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (1.087,82 €), por lo que la subvención final ascenderá a mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (1.156,52 €).

- AMPA CEIP LA CONDOMINA, con CIF n.º G03584893, en ciento veintiséis euros con veintisiete céntimos (126,27 €) , por lo que la subvención final ascenderá a mil seiscientos cincuenta y seis euros (1.656,00 €) .

Cuarto: Barrar, por los siguientes importes, el documento contable "D", la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 65 334 48911 "Subvenciones a programas educativos", a favor de las siguientes entidades:

Solicitante	***CIF***	***Nombre del Proyecto***	***Importe a minorar***
AMPA CEIP PEDRO DUQUE	*G03538535*	*ESCUELAS MATINERAS*	*301,23 €*
AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	*G03297702*	*Escola Matinera CEIP Joaquín Sorolla (curs 22-23)*	*1.087,82 €*
AMPA CP LA CONDOMINA	*G03584893*	*SERVICIO GUARDERÍA MATINAL*	*126,27 €*

Quinto: Notificar la presente resolución a las entidades interesadas, dándoles los recursos que procedan a través de su publicación en el Tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 8ª de la referida convocatoria, y comunicar a la Intervención General Municipal a sus efectos."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php